



Exp. 021  
Núm. V/2002/468

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para la C. MERCEDES MARTINEZ ADAME.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

### Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 14 de mayo de 2002, revisable en un año por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 26 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 1º de mayo de 1976, teniendo actualmente el nombramiento de Auxiliar Administrativo "C" (Encargada de Nómina "B") con 36 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 26 de abril de 2002, por parte de la Unidad Médica No. 51 en Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en un año con motivo del diagnóstico, el cual refiere Esclerosis múltiple (CIE-10; G35.X), Desconocido (Autoinmune, postinfectioso, viral, mielinosiis enzimática), Enfermedad progresiva del sistema nervioso central con zonas de desmielinización en médula espinal que condicionan parestesias, hiperestusias, anestesia y paraparesia de miembros pélvicos que interfiere con la deambulaci3n.

### Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el título tercero, capítulo I fracción IV del artículo 89º del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y con motivo del carácter no permanente con el que es determinado el dictamen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que será revisable en un año a partir del 14 de mayo de 2002, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión con carácter de temporal cuya cuantía debe fijarse con el 86.58 % de sus emolumentos que percibe por parte de la Universidad de Guadalajara al momento de decretarse la invalidez y en tanto no se determine condición en contrario por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que en un año hará dicho instituto respecto al carácter de invalidez.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

### Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION CON CARÁCTER DE TEMPORAL para la C. MERCEDES MARTINEZ ADAME, código: 7514808, con nombramiento de Auxiliar Administrativo "C" (Encargada de Nómina "B") con 36 horas semanales adscrita a la Escuela Preparatoria No. 11 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 26 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

ALEJANDRO PAZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 51 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 de abril de 2002, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un período de un año a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal a favor de la C. MERCEDES MARTINEZ ADAME, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 86.58% de sus emolumentos, a partir del 14 de mayo de 2002 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique de fecha 26 de abril de 2002, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltase al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2002, Año Constanancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, 22 de julio de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNANDEZ RODRIGUEZ

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN

DR. J. JESUS ARROYO ALEJANDRE

ALEJANDRO PAZ  
C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.